

Presupuestos Generales para 2022 del Principado de Asturias

[Pdf de la disposición](#)



En el B.O.P.A del pasado 31 de diciembre se publicó la Ley del Principado de Asturias 6/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2022. Las principales medidas fiscales contenidas en la Ley se exponen a continuación:

MEJORA O MODIFICACIÓN DE DEDUCCIONES AUTONÓMICAS DEL IRPF YA EXISTENTES:

1º. Deducción por gastos de transporte público para residentes en zonas rurales en riesgo de despoblación:

La deducción en 2021 se correspondía con los gastos para adquirir abonos de transporte público de carácter unipersonal y nominal, con el límite de 100 euros. Como novedad en 2022 y siguientes, de forma adicional a la deducción expuesta, los contribuyentes podrán deducirse por cada descendiente o adoptado soltero menor de 25 años que conviva con ellos y no tenga rentas anuales, excluidas las exentas, superiores a 8.000 euros y que curse estudios de bachillerato, de formación profesional o enseñanzas universitarias fuera de la zona rural en riesgo de despoblación, el 10% de los gastos de transporte originados con el límite de 300 euros, siempre y cuando los citados gastos se deban a la adquisición de abonos de transporte público de carácter unipersonal y nominal.

A estos efectos, se asimilan a descendientes aquellas personas vinculadas con el contribuyente por razón de tutela o acogimiento.

Cabe recordar que sólo tendrán derecho a esta deducción los contribuyentes cuya base imponible no resulte superior a 25.009 euros en tributación individual ni a 35.240 euros en tributación conjunta.

2º. Modificación de la deducción para contribuyentes que se incorporen al mercado laboral desarrollando trabajos especialmente cualificados. Esta deducción pasa a vincularse a los gastos de formación incurridos por estos contribuyentes.

En el ejercicio 2021 resultó de aplicación por primera vez la deducción consistente en que los contribuyentes que se incorporen al mercado laboral desarrollando trabajos especialmente cualificados puedan practicar, en el ejercicio en que se produzca esa incorporación, una deducción en la cuota íntegra autonómica de 2.000 euros siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la finalización de su formación académica y que tengan su residencia habitual en el Principado de Asturias y la mantengan durante al menos tres años.

La ley de presupuestos para 2022 modifica la configuración de la deducción que pasa a ser aplicable cuando los contribuyentes hayan incurrido en gastos de formación para el desarrollo de trabajos especialmente cualificados. La deducción mantiene el importe de 2.000 euros y se aplica de una sola vez por todos los gastos en que hayan incurrido los contribuyentes durante

su formación, en el período impositivo en el que se produzca la incorporación al mercado laboral.

3º. Modificación de la deducción por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual en zonas rurales en riesgo de despoblación

En 2021 esta deducción estaba limitada a los contribuyentes de hasta 35 años, así como a los miembros de familias numerosas o monoparentales que adquieran o rehabiliten una vivienda ubicada en zonas rurales en riesgo de despoblación sitas en el Principado de Asturias, que vaya a constituir su vivienda habitual. La deducción es igual al 10 por ciento de las cantidades satisfechas durante el ejercicio en concepto de adquisición o rehabilitación de la citada vivienda.

En el proyecto de presupuestos se prevé ampliar la aplicación a cualquier persona que adquiera una vivienda en las zonas descritas que vaya a constituir su vivienda habitual, si bien se fija el importe en un 5 por ciento de las cantidades satisfechas, manteniéndose el tipo del 10 por ciento únicamente para menores de 35 años y familias numerosas o monoparentales.

La base máxima de esta deducción no se modifica y continua siendo de 10.000 euros.

Cabe recordar que su aplicación está limitada a contribuyentes cuya base imponible no exceda de 25.009 euros en tributación individual ni de 35.240 euros en tributación conjunta.

NUEVAS DEDUCCIONES EN EL IRPF

Deducción por adquisición de vehículos eléctricos en 2022 y 2023

Se regula una nueva deducción para los ejercicios 2022 y 2023 aplicable a aquellos contribuyentes que adquieran vehículos eléctricos nuevos «enchufables» y de pila de combustible durante los ejercicios 2022 y 2023. La deducción asciende a un 15 por ciento de las cantidades satisfechas en el período impositivo por la adquisición de los citados vehículos.

La base máxima de la deducción será de 50.000 euros; si bien deberá reducirse en el importe de las ayudas públicas percibidas para la adquisición del vehículo. El beneficio fiscal resultará de aplicación al ejercicio en el que se incurra en el gasto.

Únicamente darán derecho a la aplicación de la presente deducción los vehículos nuevos pertenecientes a las categorías descritas en el anexo I, Programa de incentivos 1: Adquisición de vehículos eléctricos «enchufables» y de pila de combustible, del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

La deducción no resultará aplicable a vehículos afectos al desarrollo de actividades económicas por parte del adquirente.

OTRAS MEDIDAS

Tipo reducido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas aplicable a la adquisición de viviendas habituales en zonas rurales en riesgo de despoblación

Este tipo será de un 6% siempre que esas viviendas constituyan o vayan a constituir la vivienda habitual del adquirente (el gravamen ordinario de TPO se recoge en una escala que va desde el 8% al 10%). Se exige que la vivienda sea habitada de manera efectiva y con carácter permanente por el adquirente, en un plazo de seis meses, contados desde su adquisición, salvo que medie justa causa, y ha de constituir la residencia permanente durante un plazo continuado de al menos tres años.

No obstante, se entenderá que la vivienda no pierde el carácter de habitual cuando se produzcan las siguientes circunstancias:

- a) Cuando se produzca el fallecimiento del contribuyente o concurran otras circunstancias que necesariamente impidan la ocupación de la vivienda.
- b) Cuando el contribuyente disfrute de vivienda habitual por razón de cargo o empleo y la vivienda adquirida no sea objeto de utilización, en cuyo caso el plazo antes indicado comenzará a contarse a partir de la fecha del cese.
- c) Cuando se justifique la realización de obras previas a ser habitada por el adquirente. En este caso el plazo para su ocupación será de 3 meses desde la finalización de las obras, con el límite de un año desde la fecha de adquisición.

En la disposición adicional novena se regula la liquidación y pago de la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar en la modalidad de máquinas durante el ejercicio 2022.